

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
UNIDAD JURÍDICA DAEM

MEMO N°: 7 / 2019.

RECOLETA, a 9 de enero de 2019

DE: GILBERTO TRUJILLO STUARDO,
FISCAL ADMINISTRATIVO DAEM.

A: SRA. GIANINNA REPETTI LARA.
ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

MAT: REMITE EXPEDIENTE SUMARIAL DECRETO N° 2823/11.10.2017.

Junto con saludarlo, remito a usted Expediente de Sumario Administrativo ordenado instruir por Decreto Exento N° 2823/11.10.2017., para su resolución, con vista fiscal y propuesta correspondiente.

Saluda cordialmente a usted.



GILBERTO TRUJILLO STUARDO
FISCAL ADMINISTRATIVO DAEM.

Adj.: 1.- Expediente completo con Vista fiscal
2.- Minuta resumen.



1497658

SUMARIO ADMINISTRATIVO DECRETO EXENTO 2823/11.10.2017

DEPARTAMENTO	: DAEM RECOLETA.
PROCEDIMIENTO	: SUMARIO ADMINISTRATIVO.
LEY APLICABLE	: ESTATUTO DOCENTE.
ASUNTO	: DENUNCIA ACOSO SEXUAL Y MALTRATO LABORAL
SUMARIADOS	: PEDRO CONTRERAS PARRA.
FISCAL DAEM	: GILBERTO TRUJILLO STUARDO.
NÚMERO DE FOJAS	: 98.
PROPUESTA AL ALCALDE	: SOBRESEIMIENTO.

CONCLUSIONES

Que de los antecedentes acumulados en la etapa indagatoria, se ha podido establecer:

1.- Respecto del acto de acoso sexual denunciado

Doña Yohanna Libante Carreño inspectora general del Liceo de Adultos Jorge Alessandri Rodríguez en fecha día 21 de agosto de 2017 denuncia al señor Pedro Contreras Parra también inspector general del mismo establecimiento, por haber intentado darle un beso en la boca en contra de su voluntad, hecho que habría ocurrido el día 23 de junio de 2017, es decir dos meses después del acontecimiento descrito (fojas 13 a 16).

Del referido hecho, se cuenta con la declaración de la profesora Catherina Palominos, quién en su declaración de fojas 22 y 23, dijo haber visto al señor Pedro Contreras intentando dar un beso a la Srta. Libante en la oficina de inspectoría general, lo que le consta porque se encontraba en dicho lugar esperando a la afectada, con quien irían al velorio de la madre de otra compañera de trabajo, la profesora Carolina Gonzalez.

Por su parte el señor Pedro Contreras en su declaración como inculpado de fojas 27 a 30, negó absolutamente que haya intentado darle un beso a la fuerza a la Srta. Libante, reservándose sus acciones legales por dicha acusación.

Al existir una versión contradictoria de un mismo hecho, procedía confrontar ambas versiones mediante un careo entre denunciante y denunciado, diligencia que no se pudo concretar porque la Srta. Libante desde antes de interponer la denuncia hizo uso de licencias médicas continuas por enfermedad común desde el 4 de agosto de 2017 hasta el 15 junio del año 2018, luego desde 5 de julio hasta el 14 de septiembre de 2018, para finalmente presentar ante el municipio carta de despido indirecto de fecha 21 de septiembre de 2018, lo que consta fojas 63 y 64.

A los impedimentos mencionados, debe agregarse que la Srta. Libante ejerció acción judicial de tutela Laboral por los mismos hechos que se investigan en el presente sumario administrativo, causa que se encuentra radicada y vigente en el Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago con el RIT-T-1234-2017, en espera de la Audiencia de Juicio la que debería realizarse en fecha 25 de abril de 2019. (fojas 63 a 73).

Debemos considerar que la Srta. Libante también acusó de maltrato al señor Contreras en el marco de una reunión informal del día 22 de junio de 2017, maltrato que se tendrá por descartado como se dirá más adelante, si a ello agregamos que el supuesto acto de abuso sexual fue en fecha 30 de junio de 2017 es decir con posterioridad a dicha reunión, y el hecho de haberlo denunciado en dos meses después en carta dirigida al jefe del DAEM de fecha 21 de agosto del mismo año, le quita credibilidad a su relato.

Asimismo y según consta en las declaraciones de todos los testigos la relación entre la denunciante Yohanna Libante y Pedro Contreras no era buena y aquello era recíproco y evidente, circunstancia que además motivó la decisión del director señor Ramírez de separar de los equipos directivos en dos jornadas para evitar el contacto entre ellos, con esos antecedentes se puede presumir fundadamente que la acusación de la Srta. Libante se enmarca en este ambiente laboral viciado, desestimándose su acusación en el presente sumario.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente esta fiscalía no puede tener por acreditado el hecho denunciado por la Srta. Libante en contra del Señor Pedro Contreras.

2.- Respetto de las denuncias de maltrato laboral

En la misma carta de denuncia (fojas 13 a 16), la Srta. Libante señala haber sido objeto de una serie de actos de maltrato laboral ejercidos en su contra por los señores Pedro Contreras Parra y Gerardo Maldonado Ibaceta inspector general y jefe de UTP del Liceo de Adultos Jorge Alessandri Rodríguez respectivamente, Respetto de los cuales se hará mención en los puntos siguientes.

2.1 maltrato en reunión del día 22 de junio de 2017

Tal como se adelantó en el punto 1, uno de esos supuestos actos de maltrato laboral, se habría producido en una reunión del día 22 de junio de 2017 en un café que está ubicado fuera del municipio, allí la Srta. Libante dice que por haber matriculado a un estudiante por orden del DAEM, fue tratada de incompetente, de no saber tomar decisiones y de carencia de autoridad.

Sobre este hecho, consta a fojas 17 a 21 la declaración de Juan Luis Ramírez, director interino del Liceo Jorge Alessandri Rodríguez, quien estuvo presente y escuchó que el señor Contreras le dijo a la Srta. Libante que le faltaba experiencia, aclarando en su testimonio que no escuchó que la haya tratado de inútil, ni tampoco otras denostaciones personales hacia ella. El testigo también dijo que el señor Gerardo Maldonado habló en forma respetuosa con la Srta. Libante.

El testigo afirmó que en esa reunión efectivamente se trató el caso de una matrícula solicitada por el DAEM y que al concluir esta, fue la Srta. Libante quien ofreció a los señores Contreras y Maldonado llevarlos en su automóvil de regreso al Liceo, lo que ellos aceptaron, siendo demostrativo de una situación de normalidad.

Por su parte el señor Pedro Contreras Parra en su declaración coincide con el director interino Juan Luis Ramírez, sobre el tema tratado, descartando conductas agresivas porque fue una discusión propia del trabajo, también coincidió con lo dicho por el señor Ramírez respecto de que la Srta. Libante los llevó en su vehículo, tanto a él como al señor Maldonado de vuelta al liceo, y que en el trayecto se fueron riendo de diferentes cosas, resultándole extraño que diga que en esa reunión fue agredida.

En los mismos términos expuestos por el señor Ramírez y Contreras fue lo declarado a fojas 49 a 53 por el señor Gerardo Maldonado, precisando el contexto de la conversación de índole profesional y laboral donde no hubo faltas de respeto, allí se le dijo a la Srta. Libante que al existir alumnos en lista de espera debía respetarse aquello.

Que de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, no resulta plausible atribuir a los señores Contreras y Maldonado el carácter de maltrato laboral como lo pretende la denunciante Yohanna Libante Carreño, para ello resulta relevante el testimonio del testigo Juan Luis Ramírez el que goza de imparcialidad y objetividad necesaria para arribar a dicha conclusión.

2.2 Sobre las funciones de supervisión en la jornada de la mañana el día 30 de junio por los señores Contreras y Maldonado en el horario en el cual la denunciante se desempeña.

Al respecto se cuenta con el testimonio de la orientadora del Liceo doña Alicia Huerta Villarroel (fojas 31 a 34) quien dijo que los señores Maldonado y Contreras se presentaron en más de una oportunidad a fiscalizar a todos los estamentos, el señor Maldonado se ponía en la puerta del colegio para ver el horario de entrada del personal y después los vio en el patio con Pedro Contreras también en la misma actitud de observar el funcionamiento en el día del colegio.

Por su parte la profesora Javiera Cruells declaró a fojas 38 a 40, que efectivamente vio al señor Maldonado toda una semana en la jornada de la mañana con una libreta anotando en actitud de fiscalizador, revisaba salas entre otras cosas en un horario que no le correspondía, porque en la jornada de la mañana quien ejercía como jefe de UTP era Fabián Muñoz.

Respecto de lo anterior, Fabián Muñoz en su declaración de fojas 41 a 45, dijo que en esa fecha estuvo con licencia médica por hepatitis A, que su cargo de Jefe de UTP de la jornada de la mañana no fue reemplazado y cree que por ese motivo Gerardo Maldonado asistió en un horario que no le correspondía, además dijo que en reunión con el equipo DAEM Adrián Medina, Marcia Barrera y Pablo Gonzalez, se les instó a aprovechar la experiencia de Gerardo Maldonado para hacer un diagnóstico de las distintas jornadas, reunión que fue motivada por las diferencias y la deficiente gestión de todo el equipo directivo del liceo. Lo anterior se corrobora con el antecedente de fojas 77 hoja de vida del señor Fabián Muñoz donde efectivamente aparece que entre los días 19 de junio al 7 de julio de 2017 estuvo con licencia médica continua, lo que sumado a la instrucción del DAEM justifica entonces la presencia del señor Maldonado en la jornada mañana-tarde, descartándose por esta Fiscalía que se esté frente a una acción de acoso o de maltrato laboral hacia la denunciante Yohanna Libante.

2.3.- Sobre la denuncia de que el día 30 de junio debió trabajar hasta las 23 horas, ingresando información a la plataforma SIGE

Respecto de lo denunciado se cuenta con la declaración de Juan Luis Ramírez (fojas 17 a 21), quien manifestó que la Superintendencia de Educación, exigió actualizar el registro escolar y correspondía realizarlo a ambos inspectores generales, pero Pedro Contreras no prestó ayuda, excusándose en que podía echar a perder el trabajo.

Por su parte la profesora Catherina Palominos Urquieta en su declaración de fojas 22 y 23 coincide en que fue una exigencia de la superintendencia, señalando que la Srta. Libante debía cumplir con aquello y contó con el apoyo de todos los profesores de la jornada de la mañana tarde, agregó que vio a la Srta. Libante pedir ayuda a Pedro Contreras, pero éste no se la prestó.

Respecto de este hecho, el inculpado Pedro Contreras Parra en su declaración de fojas 27 a 30, negó la acusación, señalando que con la fiscalización de la Superintendencia de la Educación quedó en evidencia que el Liceo no tenía Registro de Matrícula, también negó que lo haya hecho sola, porque fue ayudada por la secretaria de dirección doña Tatiana y los profesores y que fue él quien obtuvo otra extensión de plazo hasta las doce de la noche e instruyó a los profesores de su jornada para que colaboraran en esa tarea.

A su vez la orientadora Alicia Huerta Villarroel (fojas 31 a 34), dijo que la Srta. Libante al llegar al establecimiento encontró problemas en inspectoría, asumiendo ella el rol de reparar los libros de clases, corroborar lo del libro con el SIGE y hacer el libro de registro de matrículas, el que no existía, respecto de si recibió ayuda de Pedro Contreras, la testigo dijo que según le contó la misma Srta. Libante un fin de semana se presentó una tarde para ayudarle.

Sobre este asunto también se contó con la declaración de fojas 41 a 45 del jefe de UTP de la jornada mañana tarde, Fabián Muñoz Muñoz, dijo que nadie del equipo directivo le prestó ayuda, porque cuando la Srta. Libante recién llegó al establecimiento como inspectora dijo que el anterior inspector general Karl Zimmermann no había hecho nada, ese trabajo consistió en ingresar la asistencia mensual de los estudiantes del mes de mayo o de junio y es cierto que lo hizo sola y debió ayudarla Pedro Contreras, pero no fue así por la mala comunicación que había entre ellos.

Por su parte Gerardo Maldonado Ibaceta jefe de UTP de la jornada tarde noche en su declaración de fojas 49 a 53, dijo que estuvo presente cuando llegó la supervisión de la superintendencia, que en ese momento no estaba Yohanna Libante porque aquello fue en la jornada de la noche, pero era ella quien estaba a cargo del SIGE y del registro escolar, por encargo del director. El supervisor dio plazo hasta el mediodía del día siguiente para entregar todo al día, por eso la Srta. Libante en su jornada y con la ayuda de Tatiana Saavedra trabajaron en el SIGE, pero a esa hora la tarea no estaba finalizada, por lo que se pide otro plazo el que es concedido hasta las 12 de la noche, esto fue una gestión personal de Pedro Contreras.

El testigo agrega que inspectoría general tuvo problemas de continuidad, en marzo llega Karl Zimerman quien duró dos meses y se fue, luego llega Yohanna quien dura dos semanas porque se toma licencia médica, luego llega Pedro Contreras en la jornada de la noche sin SIGE y Yohanna con licencia, luego sale Pedro y llega Israel cuarto inspector general quien también esta fuera y ahora aparece un quinto inspector general interino que no maneja el SIGE, todo esto confabuló para no haber estado al día en el trabajo de SIGE que exige la superintendencia y justifica lo que ocurrió aquel día.

De lo expuesto anteriormente se tiene por establecido fehacientemente que debido a la fiscalización de la superintendencia de educación, se detectó que el establecimiento educacional no contaba con Registro de Matrícula en el portal SIGE del Ministerio de Educación, que dicho incumplimiento de la normativa educacional era de responsabilidad del equipo directivo en su conjunto, pero en mayor medida del director del establecimiento Juan Luis Ramirez.

No obstante lo dicho, se puede considerar como atenuante el hecho de que el Liceo Jorge Alessandri Rodríguez en los primeros meses del año 2017 sufrió una alta rotación en el cargo de inspector general, lo que debió incidir en la omisión detectada por la superintendencia de educación y de lo cual dan cuenta las declaraciones contestes de Alicia Huerta, Fabián Muñoz y Gerardo Maldonado y el Decreto 2844/2017 que rola a fojas 75 y 76 donde queda en evidencia que el anterior inspector general Karl Zimmerman estuvo solamente entre el 8 de marzo y el 30 de abril del 2017 en el referido Liceo.

Que en lo que respecta al hecho denunciado como maltrato laboral por la Srta. Libante en contra del señor Contreras Parra de no haber colaborado en la actualización del registro de matrícula aquello no se tiene por acreditado, ya que se trató de una exigencia de parte de la Superintendencia de Educación y de lo cual tenía responsabilidad aunque atenuada la Srta. Libante, tampoco queda evidenciado con los antecedentes que obran en expediente que esa labor la haya realizado en forma individual como lo menciona en su denuncia, pues como consta en la declaraciones señaladas precedentemente contó con la colaboración de los profesores de ambas jornadas, además fue el señor Contreras quien intercedió con el fiscalizador de la superintendencia de Educación para efectos de la obtención de prórrogas de plazo, lo que puede entenderse como una colaboración eficaz.

Aún en el caso de ser considerado aquello como un incumplimiento de las labores del señor Contreras, ello no puede considerarse un maltrato laboral de él hacia la Srta. Libante, esto porque esta fiscalía considera que debió ser el director Juan Luis Ramírez como máxima autoridad del establecimiento quien debió dar directrices claras para efectos de una equitativa distribución de la carga de trabajo, considerando además que la denuncia de este hecho fue dos meses después de su ocurrencia y de lo cual el señor Ramírez tuvo conocimiento oportuno o debió haberlo tenido por el cargo que desempeñaba a esa fecha.

A mayor abundamiento y tal como se dijo en el caso del supuesto acoso sexual denunciado, al existir versiones contradictorias estas no pudieron confrontarse por la prolongada ausencia de la denunciante Srta. Libante por licencias médicas entre el 7 de agosto de 2017 y el mes de junio de 2018 y la posterior carta de despido indirecto presentada por esta al municipio el 21 de septiembre de 2018, fecha en la cual dejó de tener la calidad de funcionaria de esta dotación. A ello debemos agregar que el señor Pedro Contreras Parra también dejó de pertenecer a esta dotación comunal en fecha 28 de febrero de 2018 por haber expirado su designación a contrata no siendo esta renovada.

2.4 humillaciones por parte de los señores Maldonado y Contreras, porque en ocasiones su rostro se enrojece.

En relación a este hecho denunciado se cuenta con la declaración de Juan Luis Ramírez de fojas 17 a 21, donde manifestó que en una reunión de equipo directivo vio al señor Gerardo Maldonado imitar sus gestos y decirle que se ponía roja cuando se enojaba.

El testigo Claudio Espinoza Gatica funcionario del DAEM declaró a fojas 25 y 26, que estuvo presente en esa reunión del liceo JAR, donde la Srta. Libante manifestó que fue menoscabada en su condición de mujer por los señores Pedro Contreras y Gerardo Maldonado, pero dijo que hubo un cruce de palabras por temas laborales entre los tres docentes directivos y que no vio burlas hacia ella, que la vio exponer sus puntos de vista con vehemencia, que si estaba roja, pero mantuvo su posición con firmeza y participó de toda la reunión y no se retiró de ella anticipadamente.

En declaración del inculpado señor Contreras Parra de fojas 27 a 30 dijo que el contexto de dicha reunión fue porque el director Señor Ramírez y a la Srta. Libante habían dicho respecto de él y del señor Maldonado que habían hablado mal del DAEM, del alcalde, del director y de la Srta. Libante, por lo tanto para aclarar la situación el señor Ramírez llamó como testigo al profesor Oscar Henríquez, quien desmintió lo dicho por el director y la Srta. Libante.

Fue en ese momento que la Srta. Libante se puso roja y eso el señor Maldonado lo advirtió y la increpó diciéndole que era por sus mentiras y que su cara y expresión de molestia lo demostraba.

A su vez la testigo Alicia Huerta en su declaración de fojas 31 a 34 respecto de este hecho denunciado dijo que en una reunión de equipo directivo hubo una fuerte discusión sobre las funciones que a cada directivo le correspondían, que allí el señor Maldonado le dijo a la Srta. Libante que se ponía colorada cuando discutía, destacando que sólo fue aquella vez.

En declaración del testigo Fabián Muñoz de fojas 41 a 45, expresó que en las reuniones las diferencias de opinión se expresaban de manera categórica, pero sin faltas de respeto, si hubo una situación que la Srta. Libante consideró como ofensa cuando Gerardo Maldonado le dijo que tenía la cara roja, la Srta. Libante lo tomó como burla, pero Gerardo le dijo que en vez de ponerse roja debía dar sus argumentos.

Por su parte Gerardo Maldonado declaró a fojas 49 a 53, que eso ocurrió en una sola oportunidad, cuando le dijo textualmente: *"usted está roja en este instante, porque no puede sostener más sus mentiras"*, según su versión fue porque la Srta. Libante hizo comentarios sobre su persona citando por ejemplo que le habría dicho a un funcionario, *"don Gerardo lo va a sacar de la planta, no se acerquen a él porque es peligroso"* y porque además que en un consejo habría dicho que mientras unos están trabajando ella está en casa con licencia, en esa reunión se llamó al profesor Óscar Henríquez, quien fue llamado por Claudio Espinoza a quien se le preguntó si se había hablado en contra de la inspectora Libante o en contra del director, el profesor Henríquez dijo que no delante de todos. La Srta. Libante reaccionó amenazándolo que lo iba a demandar con abogado.

Respecto de este hecho compareció a declarar el mencionado profesor Oscar Henríquez Soto, (fojas 57 y 58), dijo que efectivamente fue citado por el señor Espinoza a la oficina del director Juan Luis Ramirez, en ese momento dijo que había un ambiente tenso, porque el liceo había sido dividido entre los de la mañana y los de la noche, en esa reunión se le preguntó de que trataban los consejos que hacia el señor Maldonado con el señor Contreras los miércoles en la noche y dijo que nunca escuchó que se haya hablado de la señora Libante. Preguntado cuál había sido la reacción de la señora Libante en esa reunión al que fue citado, el testigo dijo que ella hizo callar al señor Maldonado cuando lo entrevistaban, diciéndole al señor Maldonado que deje hablar al profesor, el testigo dijo que no vio hacia ella maltrato, aunque si la observó un poco nerviosa, lo declarado por el testigo le da razón a lo manifestado por el señor Maldonado.

En opinión de esta fiscalía y por los antecedentes expuestos, no se tiene por acreditado maltrato laboral y humillación en contra de la denunciante Yohanna Libante, en los términos expuestos por esta última, si bien se tiene por acreditada la reunión en donde se le dijo que se puso roja, aquello fue a consecuencia de la aclaración sobre sus propios dichos en contra del señor Maldonado, lo que además debe contextualizarse en la desmejorada relación laboral de todo el equipo directivo, siendo de tal envergadura que motivó al director en dividir los equipos directivos para que no hubiese mayor contacto entre ellos.

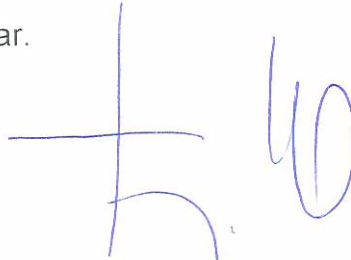
**POR TANTO,
RESUELVO:**

1.- Propónese, salvo mejor parecer del Señor Alcalde, sobreseer el presente Sumario Administrativo ordenado instruir por Decreto Exento nº 2823 del 11 de octubre de 2017.

2.- Remítanse los antecedentes al señor Alcalde.

3.- Agréguese al expediente.

Es todo cuanto puedo informar.
Se despide cordialmente.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'G' followed by 'T' and 'S'.

Gilberto Trujillo Stuardo
Recoleta, 9 de enero de 2019

RESERVADO N°

11

ANT.: Sumario Administrativo
ordenado instruir mediante Decreto
Exento N° 2823 de 11 de octubre de
2017.

MAT.: Informa.

RECOLETA, 01 FEB. 2019

DE: DIRECTOR (S) DE ASESORIA JURÍDICA

A: ALCALDE

En relación con el Sumario Administrativo ordenado instruir por Decreto Exento N° 2823 de 11 de octubre de 2017, cumpla con informar a usted lo siguiente:

Que el referido proceso cumple con lo establecido en la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Saluda atentamente a usted,



MATIAS ROJAS HALES
DIRECTOR (S) JURIDICO

MRH/BSH



Aplicase Medida
Tamayo

SECRETARIA MUNICIPAL

SOBRESEE SUMARIO ADMINISTRATIVO

DECRETO EXENTO N° 445 /

RECOLETA, 11 FEB 2019

VISTO:

1.- El Decreto Exento N°2823 de fecha 11 octubre 2017, que ordenó instruir sumario administrativo, a objeto esclarecer lo informado por memorándum N°237 de fecha 02 octubre 2017, del Jefe Departamento Educación Municipal, en el cual solicitó sumario administrativo, a objeto establecer responsabilidades por denuncia realizada por la Inspectora General del Liceo Jorge Alessandri Rodríguez doña Yohanna Libante Carreño en contra del Inspector General Pedro Contreras Parra.

2.- La Vista del Fiscal de fecha 04 enero de 2019, en que propone sobreseer el sumario.

3.- El decreto exento N°293 de fecha 29 enero de 2019, que designa Secretario Municipal (S) a don Fares Jadue Leiva; Y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo Funcionarios Municipales, y las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1.- **PROCEDASE** al Sobreseimiento y archivo de los antecedentes que dieron origen al sumario administrativo, ordenado instruir por Decreto Exento N°2823 de fecha 11 octubre de 2017.

2.- **REMITASE** el presente decreto y Expediente Sumarial a la Dirección Jurídica para su conocimiento y trámites administrativos correspondientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; FARES JADUE LEIVA, SECRETARIO MUNICIPAL (S).

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

DJJ/FJL/gnp.

TRANSCRITO A:

- Control
- Educación
- **Jurídico (Expediente)**
- Secret. Municipal



FARES JADUE LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

